

RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

roni arturo rojas jimenez <ronir7@hotmail.com>

Mié 2/09/2020 4:38 PM

Para: Juzgado 50 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (702 KB)

proceso 2013-032.pdf;

reenvió RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION;;; FAVOR ENVIAR ACUCE RECIBIDO

Enviado desde [Outlook](#)

De: roni arturo rojas jimenez

Enviado: lunes, 31 de agosto de 2020 4:50 p. m.

Para: j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co <j50cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

PROCESO: CONOCIMIENTO JUZGADO 28 CIVIL CIRCUITO HOY JUZGADO 50 CIVIL CIRCUITO, PROCESO
NUMERO 11001310302820130003201

DE DORA INES BARRETO CARDENAS Y OTROS

CNTRA: JORGE LUIS GARCIA

AUXILIAR DE LA JUSTICIA RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ
ANEXO PDF

Enviado desde [Outlook](#)



Libre de virus. www.avast.com

SEÑOR

JUEZ CINCUENTA (50) CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

REF: PROCESO # 2013 - 032

DE. DORA INÉS BARRETO CÁRDENAS y OTROS

CONTRA: JORGE LUIS GARCÍA

PROCESO 2013 - 0032

RONI ARTURO ROJAS JIMENEZ, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de perito(Auxiliar de la justicia), nombrado legalmente dentro del proceso que nos ocupa, afectado con las apreciaciones del despacho, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito manifestar a usted que **ESTANDO DENTRO DEL TERMINO LEGAL INTERPONGO Y SUSTENTO EL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION**, en forma oportuna, contra el AUTO de fecha veintiseis (26) del mes agosto del año Dos mil veinte (2.020) en virtud de la cual este Despacho, decide aplicar el desistimiento tacito, desconociendo el derecho fundamental a los honorarios del trabajo y gastos del perito nombrado por el juzgado. sustento mi anterior recurso de la siguiente manera.

PRIMERO: Fui nombrado dentro del proceso como perito avalador (auxiliar de la justicia), cargo del cual me posesione desde el día 13 de mayo del año 2015, fijándome unos gastos muy por debajo de los mínimos costos que se requiere para la elaboración de 43 avalúos, de los cuales jamás recibí un solo peso.

SEGUNDO: Para la labor a mi encomendada tuve que costear los planos de manzana catastrales, individuales, planos del barrio, gastos de transporte, fotografías, sufrague

gastos de personal para ayudar hacer esa labor de 43 avalúos, fueron varios los viajes que realice al sitio pues en un solo día no era posible realizar la labor a mi encomendada, no sin antes manifestarle que yo habito al norte de Bogotá, labor que me llevo a gastar por más de ocho viajes desde cedritos hasta el barrio de la chucua de la vaca. Igualmente durante cinco años estuve pendiente de la audiencia pericial de la cual por varias veces asistí al juzgado pero fueron aplazadas.

TERCERO: Prueba de mi trabajo como perito en avaluar los inmuebles se encuentran dentro del proceso, es decir mi trabajo se realizo.

CUARTO: Por más de tres ocasiones he solicitado al despacho que me fije los honorarios y gasto de mi trabajo, de esta solicitud el despacho no se ha manifestado de ello.

CUARTO: Del trabajo elaborado no hay nada pendiente ya que el ultimo traslado a las partes no objetaron, ni solicitaron aclaración que dando en firme esta labor.

QUINTO: Si las partes no dan continuidad al proceso mal hace el señor Juez en omitir la gestión realizada por un tercero legalmente nombrado por su despacho y que ha gestionado una labor, labor que no puede vulnerar el derecho al trabajo, ni a lo consagrado por el artículo 53 de la Constitución Nacional, art. 363 del C.G.P., pues la gestión se realizo y se presento estando acordes las partes con ello.

De acuerdo con la corte constitucional:

"...El trabajo se preserva por la normativa constitucional "... en condiciones justas y dignas... " es decir, sobre el supuesto de quien aporta su esfuerzo a cambio de la remuneración es un ser humano, que constituye finalidad y propósito de la organización política, del orden jurídico y de las autoridades y jamás un medio, ni otro instrumento para alcanzar otros fines, se han ellos particulares o públicos..." .

"... Es propio de la dignidad en que se debe desenvolverse la relación laboral que el trabajo se remunere proporcionalmente en su calidad y cantidad. Todo trabajo debe ser remunerado, desde el primer minuto en que se presenta, pues el salario depende de la subsistencia del trabajador y su familia..."

PETICIONES

PRIMERO: Solicito al señor Juez se sirva revocar su auto de fecha 26 de agosto de 2020 notificado por estado 27 de agosto de 2020 y en su defecto se señalen mis honorarios como auxiliar de la justicia, los cuales debe de indicarse quien debe de cancelarlos, no sin antes

manifestar que la tasación debe de ser justos, y de conformidad con los parámetros dados por el Consejo Superior de la Judicatura acuerdo 1518/2002..

PRUEBAS

Las que reposan en el expediente 2013-0032-01

RAZONES DE DERECHO

Artículo 25 , 53 de la Constitución Política de Colombia

Artículo 363 del código general del proceso, que reza "el juez, de conformidad con los parámetros que fije el consejo superior de la judicatura y tarifas establecidas por las entidades especializadas, señalará los honorarios de los auxiliares de la justicia, cuando hayan finalizado su cometido.

De usted señor juez.



RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ

C.C. 19.481.976. Bta.

Email: ronir7@hotmail.com

Carrera 10 N° 16 - 18 Of 505 Bogotá

Celular 301 6 63 45 88